



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, once de agosto de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo por alimentos
Demandante	Doris de Jesús Higuita Silva
Demandado	Enderson Maldonado Zapata
Radicado	05001 31 10 014 2022 00273 00
Decisión	Concede amparo de pobreza
Auto	764

La señora Doris de Jesús Higuita Silva, presento solicitud de amparo de pobreza en virtud del trámite a seguir en el proceso ejecutivo por alimentos interpuesto en contra del señor Enderson Maldonado Zapata, y a favor de sus nietos M. y J. M. F..

Consagra el artículo 151 del Código General del Proceso, que se concederá amparo de pobreza a quien no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso; para ello, los exime de los obstáculos o cargas de carácter económico, como son los honorarios, las cauciones y las expensas.

Así las cosas, se concederá el amparo solicitado por la señora Doris de Jesús Higuita Silva, conforme a lo razonado en el cuerpo de este proveído.

De otra parte y teniendo en cuenta la sustitución de poder allegado al proceso, se le reconoce personería para actuar al profesional del derecho adscrito a la Defensoría del Pueblo Sebastián Ramírez Echeverri, identificado con la cédula 1.017.138.042 y tarjeta profesional 238.550, en el mismo término del conferido inicialmente a la doctora Paula Andrea Castaño Arango.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc1697d408bf5282ec7aa0ee74cceb7e5864bd19620c91db2328ecec50f6877**

Documento generado en 11/08/2022 11:13:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>